

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

22835 *RESOLUCIÓN de 24 de septiembre de 2003, de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional, por la que se corrigen errores en la de 25 de julio de 2003, por la que se convocan los Programas de «Becas MAE-AECI» del Ministerio de Asuntos Exteriores para ciudadanos extranjeros y españoles para 2004-2005.*

Advertidos errores por omisión en la publicación en el Boletín Oficial del Estado núm. 206, de 28 de agosto de 2003, de la Resolución de 25 de julio de 2003, de la Agencia Española de Cooperación Internacional, por la que por la que se convocan los Programas de «Becas MAE-AECI» del Ministerio de Asuntos Exteriores para ciudadanos extranjeros y españoles para 2004-2005, se efectúan las siguientes correcciones:

1. En la página 32954, segunda columna, Primera. Requisitos de los solicitantes.- 2. Donde dice «No haber sido beneficiario de algún programa de Becas MAE-AECI de 6 o más meses en los últimos 3 años.». Debe decir «No haber sido beneficiario de algún programa de Becas MAE-AECI en los últimos 3 años.».

2. En la página 32955, primera columna, Tercera. Presentación de solicitudes y plazo. Donde dice «El plazo de presentación de solicitudes... para todos los Programas de beca». Debe decir «El plazo de presentación de solicitudes... para todos los Programas de beca, excepto el programa I-D cuyo plazo de presentación será desde el 1 de octubre de 2003 al 22 de enero de 2004, y los programas II-E. III-D y V-H (Renovaciones) que será del 1 al 30 de abril de 2004.»

3. En la página 32955, primera columna, donde dice: «(salvo programa VI-D ver condiciones específicas)». Debe decir: «(salvo programa IV-C ver condiciones específicas)».

4. En la página 32956, primera columna, Octava. Obligaciones de los beneficiarios. Punto 5. Donde dice: «Solicitar el visado...». Debe decir: «Obtener el visado...» y donde dice: «... permisos de residencia». Debe decir: «... permisos de residencia, en especial para los extranjeros no comunitarios en España, la que obliga a la obtención de la tarjeta de residencia como estudiante expedida por el Ministerio del Interior.»

5. En la página 32956, segunda columna, Novena.4. Donde dice: «... por iguales o similares conceptos». Debe decir: «por iguales o similares conceptos sin la autorización previa de la SDG BLI».

6. En la página 32957 en la primera columna, donde dice: «Anexo I», debe decir: «Anexo»; en el Capítulo I-A. Dotación. Donde dice: «500 euros mensuales», debe decir: «500 euros» y en el Capítulo I-D. Dotación, donde dice: «500 euros mensuales», debe decir: «500 euros».

7. En la página 32960, primera columna, Capítulo V.V.A. Donde dice: «Dotación: 1.000 euros mensuales... Magreb y Oriente Medio». Debe decir: «Dotación: 1.000 euros mensuales... Magreb, Oriente Medio y España» y donde dice: «Dotación: 1.700 euros en países U.E. y occidentales», debe decir: «1.700 euros en países U.E., occidentales, CEI y PECOS».

8. En la página 32961, primera columna, V.F). Donde dice: «Duración: 6 meses ...». Debe decir: «Duración: de hasta 6 meses...».

9. En la página 32961, segunda columna, V.G). Donde dice: «Duración: 6 meses ...». Debe decir: «Duración: de hasta 6 meses...» y donde dice: «Dotación: 1.000 euros mensuales», debe decir: «Dotación: 1.000 euros mensuales en países de Iberoamérica, Asia y Pacífico, Magreb y Oriente Medio.

800 euros en países de África Subsahariana. 1.700 euros mensuales en países U.E, occidentales, CEI y PECOS».

10. En la página 32961, segunda columna, V.G). Donde dice: «Comisión de evaluación: ...», formada por un máximo de 6 vocales, actuando uno de ellos como...». Debe decir: «Comisión de evaluación:...», formada por un máximo de 6 vocales, entre ellos un representante de la Dirección General de Servicio Exterior del MAE, actuando uno de ellos como...».

11. En la página 32961, segunda columna, V.H). Donde dice: «Dotación: 1.000 euros mensuales (programa V.A)...». Debe decir: «Dotación: 1.000 euros mensuales en países de Iberoamérica, Asia y Pacífico, Magreb, Oriente Medio y España. 800 euros en países de África Subsahariana. 1.700 euros en países U.E. (excepto España), occidentales, CEI y PECOS (programa V.A) y 500 euros...».

Madrid, 24 de septiembre de 2003.—El Presidente, P. D. (Resolución de 29 de diciembre de 2000, BOE 12.02.01), el Director General de Relaciones Culturales y Científicas, Jesús Silva Fernández.

22836 *RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2003, de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional, por la que se convoca la concesión de subvenciones a las organizaciones no gubernamentales de desarrollo que realicen actividades en el Campo de la Cooperación Internacional para el Desarrollo, para la ejecución de proyectos y programas, correspondiente al presupuesto 2004.*

La lucha contra la pobreza, en todas sus manifestaciones, es el principal objetivo de la cooperación internacional para el desarrollo y, por tanto, también de la Cooperación Española. La Agencia Española de Cooperación Internacional, como órgano de gestión adscrito al Ministerio de Asuntos Exteriores, tiene como primer fin «contribuir al crecimiento económico y el progreso social, cultural, institucional y político de los países en vías de desarrollo y, en especial, de los que tienen un ascendiente hispano», según el artículo 4 de su Estatuto.

Las acciones de cooperación para el desarrollo se vienen realizando a través de varias fórmulas. Una de ellas es el apoyo a las organizaciones no gubernamentales de desarrollo, en adelante ONGD, que ejecutan acciones en beneficio de las personas de los países en vías de desarrollo. La confianza que las ONGD despiertan en sus socios y colaboradores se ve complementada por la confianza depositada en ellas por las Administraciones Públicas para atender las necesidades de esos países.

Procede ahora convocar subvenciones a ONGD para la ejecución de proyectos y programas de cooperación para el desarrollo, de conformidad con lo establecido en la Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo, en el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas, en la Orden de 31 de enero de 2001 (B.O.E. de 3 de febrero de 2001), de bases generales del Ministerio de Asuntos Exteriores para la concesión de ayudas a organizaciones no gubernamentales de desarrollo que realicen actividades en el campo de la Cooperación Internacional para el desarrollo, en adelante Bases Generales, y en la Resolución de 29 de diciembre de 2000 (B.O.E. de 12 de febrero de 2001) de delegación de competencias.

En su virtud, esta Agencia Española de Cooperación Internacional ha dispuesto:

Primero. *Convocatoria y objeto.*

1. La Agencia Española de Cooperación Internacional, con cargo al crédito presupuestario 12.103.134A.484 y 486.01, convoca la concesión

de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la financiación de proyectos y programas de cooperación para el desarrollo, que se regirá por lo dispuesto en la Orden de 31 de enero de 2001, de bases generales del Ministerio de Asuntos Exteriores para la concesión de ayudas a organizaciones no gubernamentales de desarrollo que realicen actividades en el campo de la Cooperación Internacional para el desarrollo, y por lo establecido en la presente Resolución.

Se entenderá por proyecto un conjunto de acciones diseñadas para lograr un objetivo específico de desarrollo en un periodo determinado, en un país y para una población beneficiaria predefinida y cuyos efectos perduran una vez finalizada su ejecución. Los proyectos tendrán una duración máxima de treinta meses.

Se entenderá por programa un conjunto de acciones de desarrollo de carácter plurianual, en un sector determinado para uno o varios países, o bien en un país concreto abarcando diferentes sectores. Los programas tendrán una duración máxima de tres años.

2. Estas acciones de cooperación para el desarrollo deberán tener como finalidad la lucha contra la pobreza, la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y la sostenibilidad y regeneración del medio ambiente, según se contempla en los principios, los objetivos y las prioridades de la política española de cooperación internacional para el desarrollo, establecidos en la Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo; en el Plan Director de la Cooperación Española 2001-2004, aprobado por el Consejo de Ministros de 24 de noviembre de 2000; y en el Plan Anual 2004.

3. Sobre estos principios, objetivos y prioridades, serán subvencionables las acciones que respeten los siguientes criterios:

- a) Tener alto contenido social.
- b) Fomentar la participación social y consolidación democrática.
- c) Estar enmarcadas en el proceso de desarrollo económico y social de las comunidades receptoras de la ayuda.
- d) Promover la consecución de los principios que rigen la cooperación oficial que se plasma en la Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo, en el Plan Director y en el Plan Anual.
- e) Favorecer la concentración territorial y sectorial.

4. No serán subvencionadas las intervenciones:

- a) Que contengan acciones discriminatorias contra individuos o grupos en razón de su sexo, religión, etnia, origen social u opciones políticas.
- b) Que exclusivamente se destinen a alguno de los siguientes componentes: Adquisición de terrenos, construcción de inmuebles, equipamiento o vehículos.

5. Las acciones que se subvencionen deberán complementar las emprendidas por la cooperación oficial española y podrán incluir componentes de sensibilización y educación para el desarrollo.

Segundo. *Prioridades geográficas y sectoriales.*

Las prioridades geográficas y sectoriales para la presente convocatoria serán las siguientes:

1. Iberoamérica:

a) Argentina: Cobertura de las necesidades sociales básicas de las personas y de los colectivos más afectados por la crisis económica, en especial, la seguridad alimentaria y la sanidad, y el fortalecimiento de las actividades productivas. Las áreas geográficas prioritarias serán las provincias septentrionales del país y la de Buenos Aires.

b) Bolivia: Cobertura de las necesidades sociales básicas, en especial, educación, sanidad y suministro de agua y saneamiento; desarrollo rural productivo; medio ambiente y desarrollo sostenible; y mejora de las condiciones de vida de los pueblos indígenas. Las áreas geográficas prioritarias serán los Departamentos de La Paz, Chuquisaca y Potosí, y las zonas de Apolobamba y la Chiquitania.

c) Colombia: Cobertura de las necesidades sociales básicas de las personas y de los colectivos más afectados por el conflicto, en especial, las poblaciones desplazadas. Desarrollo rural productivo. Infraestructuras, diversificación y producción del tejido económico, en especial las actividades productivas orientadas a colectivos afectados por la crisis del café. Educación en áreas rurales. Las áreas geográficas prioritarias serán la zona urbana de Bogotá y los Departamentos de Bolívar, Córdoba y Magdalena, en el eje Atlántico; Antioquia, y Chocó, en la zona Noroccidental; y Cauca, Nariño y Valle del Cauca, en la zona Suroccidental.

d) Ecuador: Cobertura de las necesidades sociales básicas; mejora de las condiciones de vida de los pueblos indígenas; promoción del desarro-

llo rural; y apoyo a las actividades productivas vinculadas a los emigrantes ecuatorianos. Las áreas geográficas prioritarias serán las provincias fronterizas con Colombia y con el Perú.

e) El Salvador: Necesidades sociales básicas (sanidad; educación;); capacitación no formal de población adulta; ayuda de emergencia, catástrofes y post emergencia, prevención de desastres y mitigación de riesgos; seguridad alimentaria; promoción del tejido económico (especialmente, apoyo a la comercialización); fortalecimiento de la participación social de organizaciones comunitarias (municipales, microrregionales y mancomunales); defensa de la niñez en situación de riesgo, vulnerabilidad y violencia intrafamiliar. Departamentos de: Cabañas, Ahuachapán, Morazán, Chalatenango, La Unión, Sonsonate, La Libertad, Usulután y área metropolitana de San Salvador.

f) Guatemala: Necesidades sociales básicas (educación de adultos en áreas rurales; atención primaria en sanidad; agua potable y saneamiento); mejora de las condiciones de vida de los pueblos indígenas (mejora de la producción y calidad de los productos agropecuarios, capacitación en gestión); diversificación de actividades productivas orientadas a colectivos afectados por la crisis del café; desarrollo rural; seguridad alimentaria. Departamentos de: San Marcos, Quetzaltenango, Quiché, Totonicapán, Huettenango, Sololá, Alta Verapaz, Baja Verapaz, Jalapa, Chiquimula, Santa Rosa.

g) Honduras: Necesidades sociales básicas (educación; sanidad; vivienda; saneamiento y agua potable); seguridad alimentaria; sectores productivos (café, artesanías, agricultura, comercio, pesca, ecoturismo); fortalecimiento municipal; medio ambiente (gestión de residuos sólidos); infancia y adolescencia (especial énfasis en la prevención a la problemática de las pandillas o maras). Departamentos de: Francisco Morazán, Comayagua, Copán, Ocotepeque, Lempira, Intibucá, La Paz, Valle, Choluteca, Cortés, Atlántida, Yoro, Colón y San Pedro Sula.

h) Nicaragua: Necesidades sociales básicas (educación, formación profesional; sanidad; saneamiento y agua potable); desarrollo rural; fortalecimiento municipal; defensa del medio ambiente; prevención de desastres y reducción de la vulnerabilidad; atención a grupos vulnerables (infancia y discapacitados). Departamentos de: León (Cuenca del Río Sinecapa), Chinandega, Jinotega, Matagalpa, Estelí, Madriz, Río San Juan, Chontales (Cuenca del Río Mayales).

i) Paraguay: Cobertura de las necesidades sociales básicas, en especial, educación, sanidad y suministro de agua y saneamiento; mejora de las condiciones de vida de los pueblos indígenas; desarrollo rural productivo y generación de empleo.

j) Perú: Cobertura de las necesidades sociales básicas, en especial, educación y sanidad; y mejora de las condiciones de vida de los pueblos indígenas. Las áreas geográficas prioritarias serán los Departamentos de Piura-Tumbes, Lima, Loreto, Arequipa y Cuzco.

k) República Dominicana: Necesidades sociales básicas (formación profesional; apoyo al sistema público de atención primaria); desarrollo agropecuario sostenible; apoyo a políticas sociales dirigidas a grupos vulnerables (género e infancia). Provincias de: Pedernales, Independencia, Bahoruco, Barahona, Santo Domingo, Monte Plata, San Cristóbal, Hato Mayor, El Seybo, La Altagracia, San Pedro de Macoris.

2. Magreb y Oriente Medio:

a) Argelia: Educación y promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres; desarrollo rural y energías renovables. Las prioridades geográficas son: Wilayas de Argel, Orán y Gardaia, así como zonas afectadas por el seísmo de mayo 2003.

b) Marruecos: Educación y sanidad básicas; abastecimiento de agua y saneamiento; desarrollo rural e industria; energías renovables, patrimonio e igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres. La prioridad geográfica es el Norte del país

c) Mauritania: Educación y sanidad básicas; abastecimiento de agua; pesca; seguridad alimentaria.

d) Población Saharai: Educación y sanidad básicas y servicios sociales básicos; agua.

e) Túnez: Desarrollo rural, educación y patrimonio

f) Egipto: Sectores productivos, en especial, agricultura y seguridad alimentaria, y patrimonio

g) Líbano: sanidad básica; formación profesional; desarrollo rural.

h) Jordania: educación y sanidad básicas; desarrollo rural.

i) Territorios Palestinos: Educación y sanidad básicas; abastecimiento y depuración de agua; servicios sociales básicos; fomento de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres; desarrollo rural; vivienda y patrimonio.

j) Iraq: Educación y sanidad básicas; agua y saneamiento; formación y capacitación de expertos; patrimonio cultural; promoción tejido indus-

trial; seguridad alimentaria y desarrollo rural; fomento igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres. Las prioridades geográficas son Najaf y Diwanayah.

3. África Subsahariana:

a) Angola: Educación y sanidad básicas; formación profesional; y desarrollo rural

b) Cabo Verde: Sanidad básica; formación de recursos humanos, con especial atención a la formación profesional

c) Guinea Bissau: Desarrollo rural; educación y sanidad básicas.

d) Guinea Ecuatorial: Educación y sanidad básicas; formación profesional; y patrimonio cultural.

e) Mozambique: Educación y sanidad básicas; formación del personal sanitario; formación profesional; y desarrollo rural.

f) Namibia: Formación profesional; desarrollo rural; pesca y vivienda.

g) Senegal: Formación profesional; pesca; y sanidad.

h) Santo Tomé y Príncipe: Desarrollo rural y vivienda.

4. Asia:

a) Filipinas: Formación profesional; abastecimiento y depuración de agua; seguridad alimentaria; patrimonio; educación y sanidad.

b) Vietnam: Sanidad básica; desarrollo rural; formación profesional y turismo.

c) Timor Oriental: Formación profesional; necesidades sociales básicas, especialmente, sanidad.

5. Europa Oriental:

a) Bosnia-Herzegovina: Educación y sanidad básicas; desarrollo rural integral; apoyo a retornados y desplazados en el marco de la reconstrucción; defensa de los derechos de la mujer; protección del patrimonio histórico artístico y arqueológico.

b) Serbia y Montenegro: Apoyo a retornados, desplazados y grupos vulnerables

c) Albania: Educación y sanidad básicas; servicios sociales básicos; desarrollo rural.

6. De ámbito regional. Centroamérica: Actuaciones que desarrollen las líneas de intervención del Programa de Cooperación Regional con Centroamérica: fortalecimiento y modernización de las administraciones públicas, sanidad, educación, desarrollo sostenible y gestión medioambiental y de recursos naturales, prevención de desastres y reducción de vulnerabilidad ecológica, turismo, microempresa y pesca.

7. De ámbito regional en Iberoamérica. Programa Araucaria: Producción sostenible; gestión y planificación ambiental; ecoturismo; energías renovables; biodiversidad y pueblos indígenas.

8. De ámbito regional en África: Programa Vita «Programa de cooperación al desarrollo en sanidad para África» (sanidad maternal e infantil; lucha contra las enfermedades tropicales y transmisibles, con especial atención al VIH/SIDA, la malaria y la tuberculosis; servicios de sanidad básica y fortalecimiento de los sistemas nacionales de sanidad); Programa Nauta «Programa de cooperación para el desarrollo sostenible del sector pesquero en África (desarrollo pesquero; formación y capacitación; acuicultura y servicios pesqueros).

9. De ámbito regional en el Mediterráneo (Magreb, Oriente Medio y Europa Oriental): Programa Azahar: Conservación de suelos, gestión sostenible del agua, energías renovables y uso eficiente de la energía, producción sostenible, saneamiento ambiental y turismo sostenible y gestión y planificación medioambiental.

Además de las anteriores, podrán financiarse acciones de educación para el desarrollo y sensibilización social en España que favorezcan una percepción de la sociedad hacia los problemas que afectan a los países en desarrollo y que estimulen la solidaridad y cooperación activa con los mismos, por la vía de campañas de divulgación, servicios de información, programas formativos, apoyo a las iniciativas a favor de un comercio justo y consumo responsable respecto de los productos procedentes de los países en desarrollo. En subvenciones para proyectos se presentará el documento de formulación específico, por duplicado. En el caso de programas, este tipo de acciones se incorporarán en el correspondiente documento de formulación.

Tercero. Entidades solicitantes.

1. Podrán solicitar las subvenciones de esta convocatoria las ONGD que cumplan los siguientes requisitos:

a) Estar legalmente constituidas. La entidad ha de estar constituida al menos con cinco años de anterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria.

b) Carecer de fines de lucro.

c) Gozar de capacidad jurídica y de obrar en España.

d) Estar inscritas en el Registro de ONGD, conforme a lo establecido en el Real Decreto 993/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo adscrito a la Agencia Española de Cooperación Internacional, a la fecha de publicación de la convocatoria.

e) Disponer de implantación social suficiente, entendida en términos de voluntarios dedicados a la cooperación internacional para el desarrollo y socios, colaboradores o donantes, y una adecuada capacidad de gestión, entendida en términos de personal contratado en España y en los países donde ejecuten los proyectos y los programas, valorándose positivamente la pertenencia a redes internacionales de ONGD.

f) Haber justificado, en su caso, suficientemente las ayudas y subvenciones recibidas de la Secretaría de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica y de la Agencia Española de Cooperación Internacional, tras la finalización de las actividades subvencionadas.

g) Si la ONGD accede por primera vez al sistema de subvenciones regulado en las bases generales deberá haber realizado, al menos, cinco proyectos de cooperación para el desarrollo en alguna de las áreas geográficas y sectores contemplados en la Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

2. Las ONGD que soliciten subvenciones para programas deben cumplir, además, los siguientes requisitos:

a) La constitución legal de la entidad deberá haberse producido al menos seis años antes a la fecha de publicación de la convocatoria.

b) Haber obtenido un volumen de financiación, con cargo al programa de ONGD regulado en las bases generales de los años 1996 y 2001, por una cuantía mínima acumulada de 3.606.072,62 euros en los últimos seis años, de acuerdo con las resoluciones de concesión de subvenciones de las convocatorias publicadas en el Boletín Oficial del Estado, y haber gestionado adecuadamente dichos fondos, o bien, haber obtenido en los últimos seis años un volumen mínimo de recursos financieros privados destinados a la cooperación internacional para el desarrollo de, al menos, 18.030.363,13 euros.

c) Disponer de un plan estratégico global de la ONGD aprobado por el órgano directivo de la misma.

d) No haber sido excluida de las convocatorias de financiación a ONGD reguladas por las bases generales de 1996 y 2001 por incumplimiento de los compromisos relacionados con el seguimiento y la justificación de los gastos, en los cinco últimos años.

e) En el supuesto de presentación de un programa por un grupo de ONGD, en adelante consorcio, la ONGD que ostente la representación del mismo deberá reunir todos los requisitos para acceder a la subvención para programas, y el resto de ONGD integrantes deberán reunir los mismos requisitos, excepto el de haber recibido las contribuciones financieras mínimas mencionadas, y responderán solidariamente del buen fin de la subvención.

f) La ONGD, o consorcio de ONGD, que presente una solicitud de subvención para un programa deberá aportar una contribución financiera mínima del 5 por 100 del coste total de las intervenciones procedentes de sus propios recursos privados, e imputada a costes directos.

Cuarto. *Solicitud, documentos de formulación, documentación y subsanación de errores.*

1. Solicitud.

1.1 Modelo y presentación de solicitudes: La solicitud de subvención se formalizará en el impreso normalizado que figura como anejo I a la presente Resolución, debiendo relacionarse en el mismo todos los proyectos y los programas para los que la entidad solicita subvención.

Las solicitudes, dirigidas al Presidente de la Agencia Española de Cooperación Internacional, podrán ser presentadas en el Registro General de la Agencia Española de Cooperación Internacional, Avenida de los Reyes Católicos número 4, 28040 Madrid, así como en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC), y la Resolución del Ministerio de Administraciones Públicas de 1 de septiembre de 1997 (B.O.E. de 4 de septiembre).

Con objeto de agilizar los trámites, los documentos de formulación de las solicitudes de subvención deben presentarse también en soporte informático.

Cualquier información sobre esta convocatoria podrá ser obtenida en la Subdirección General de Cooperación Multilateral y Horizontal a través de los siguientes medios:

Teléfono: 915.83.82.59.
Fax: 91 5.83.84.59.
Correo electrónico: SGCMYH-ongd@aeci.es

1.2 Plazo de presentación: El plazo de presentación comenzará al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado y terminará el 14 de enero de 2004.

2. Documentos de formulación.

2.1 Subvenciones para proyectos. Deberá acompañarse a la solicitud un documento de formulación PR1 por cada uno de los proyectos para los que se solicita subvención.

El contenido mínimo del documento de formulación PR1 es el siguiente:

- a) Entidad solicitante.
- b) Título del proyecto.
- c) Área geográfica y país.
- d) Socio local y otras entidades participantes.
- e) Duración (fecha prevista de inicio, fecha prevista de finalización, periodo total de ejecución).
- f) Financiación (aportación de la AEI, aportación de la ONGD solicitante, otras aportaciones).
- g) Descripción resumida del proyecto.
- h) Entorno y análisis de la situación (entorno y antecedentes, integración de ejes transversales: -lucha contra la pobreza, igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, medioambiente-, descripción de la población beneficiaria, árbol de problemas, árbol de objetivos, argumentación de la justificación de la alternativa elegida).
 - i) Matriz de planificación.
 - j) Desglose presupuestario por cofinanciadores y partidas.
 - k) Procedimiento de ejecución (relación con los socios locales, procedimiento de organización interna).
 - l) Viabilidad (Factores de desarrollo, procedimiento de transferencia).
 - m) Relación de anejos.

2.2 Subvenciones para programas. Deberá acompañarse a la solicitud un documento de formulación PR2 por cada uno de los programas para los que se solicita subvención.

El contenido mínimo del documento de formulación PR2 es el siguiente:

- a) Entidad solicitante.
- b) Título del programa.
- c) País/Países.
- d) Sector/Sectores.
- e) Subsector/es.
- f) Descripción resumida del programa.
- g) Duración (fecha prevista de inicio, fecha prevista de finalización, periodo total de ejecución).
- h) Financiación (coste total, aportación de la AEI-total, año 1, año 2 y año 3), aportación de la ONGD solicitante, otras aportaciones).
- i) Entorno (ubicación geográfica, experiencia, problemas detectados-comunes y específicos-, justificación, integración de ejes transversales-lucha contra la pobreza, igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y medioambiente).
 - j) Actores en el/en los país/es.
 - k) Objetivos (general, específico).
 - l) Resultados previstos e indicadores.
 - m) Modelos de intervención (principales actividades, seguimiento, organización y coordinación).
 - n) Planificación presupuestaria (Sector/es y país).
 - o) Viabilidad (factores de desarrollo, procedimiento de transferencia).
 - p) Anejos.

- I. Plan de ejecución primer año.
- II. Desglose presupuestario del programa para el primer año.
- III. Acciones a iniciar el primer año.
- IV. Desglose presupuestario de los proyectos integrantes del programa.

Dichos documentos de formulación se formalizarán por triplicado y en el modelo establecido al efecto, que estarán disponibles en el centro de información de la AEI junto con las instrucciones para su correcta cumplimentación, así como en la página en Internet de la AEI (<http://www.aeci.es>).

3. Documentación que deberá acompañarse a la solicitud.—La solicitud y el documento de formulación se acompañarán de los siguientes documentos:

- a) Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante, así como poder bastante en derecho para que actúe en nombre y representación de la ONGD.
- b) Organigrama, número de socios, colaboradores y/o donantes, relación de personal contratado y tipo de relación laboral, número de voluntarios, dependencias en España y en otros países y pertenencia a redes internacionales.
- c) Memoria de las actividades realizadas, especificando con detalle los ingresos recibidos en el año anterior, tanto públicos como privados.
- d) Documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social en los términos establecidos en las Órdenes del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de abril de 1986 y de 25 de noviembre de 1987. Las certificaciones han de ser expedidas con fecha posterior a la de publicación de la convocatoria.

En el caso de que la entidad no se halle sujeta o esté exenta de la obligación de presentar declaración a efectos tributarios o no esté obligada a darse de alta en la Seguridad Social, deberá presentar declaración responsable del representante de la entidad en la que conste que la misma no está obligada a darse de alta a efectos tributarios o de Seguridad Social, además de las certificaciones administrativas correspondientes, referidas a la falta de constancia de la entidad en los respectivos registros de contribuyentes a la Hacienda Pública y de afiliados y en alta en la Seguridad Social.

e) Acreditación del pago del Impuesto de Actividades Económicas mediante la presentación del último recibo abonado o del documento de alta si ésta se hubiera producido en el último año y no se hubiera emitido el recibo correspondiente. Si la entidad está exenta de esta obligación deberá presentar el justificante de la exención; en los demás supuestos, aportará declaración responsable del representante de la entidad justificando los motivos.

f) Certificado expedido por el representante legal de la ONGD de no haber sufrido modificación sus Estatutos y/o su tarjeta de identificación fiscal. En caso contrario, deberá presentarse fotocopia compulsada de dichos documentos.

g) Las ONGD que no hayan sido subvencionadas anteriormente con cargo a este programa de subvenciones, deberán acreditar la fecha legal de su constitución, así como los cinco proyectos de cooperación para el desarrollo ejecutados mediante certificación expedida por el financiador en la que se indique el nombre del proyecto, el país, el año de ejecución, los recursos financieros y los financiadores o, si los proyectos se han ejecutado con fondos propios, mediante declaración responsable firmada por el representante legal de la ONGD.

h) Justificante de la inscripción de la entidad en el Registro de ONGD antes de la fecha de publicación de la convocatoria.

i) Si la ONGD presenta solicitud para programas deberá aportar, además, un certificado de un auditor externo en el que figure claramente los recursos públicos y privados obtenidos en los últimos seis años o ejercicios fiscales o, en su defecto, las auditorías realizadas a la ONGD que recojan adecuadamente esta información, el plan estratégico global de la ONGD y un certificado expedido por el representante legal de la entidad indicando el compromiso de aportación financiera propia.

j) En el supuesto de consorcio deberán presentar un acuerdo suscrito entre las ONGD que lo componen, donde conste, al menos, un único responsable jurídico ante la AEI y que pertenecerá a la ONGD que ostente la representación del consorcio, los objetivos para los que se constituye y los campos de actuación, niveles de participación de cada una de las organizaciones. Igualmente constará el compromiso de todas las ONGD participantes de mantener la unión temporal por todo el tiempo necesario para ultimar la actuación subvencionada, así como la asunción de responsabilidad solidaria de todas ellas.

4. Subsanación de errores: Si la solicitud de iniciación no reuniera los datos de identificación, tanto de la subvención solicitada como de la entidad solicitante y/o cualquiera de los previstos en el artículo 70 de la LRJ-PAC, se requerirá a la ONGD, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la citada Ley, en su redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que habrá que dictarse en los términos previstos en el artículo 42 de la misma Ley, en su redacción dada por la Ley 4/1999.

Quinto. *Dotación presupuestaria.*

Las intervenciones que se presenten por la ONGD podrán recibir subvenciones de la AECI hasta un máximo del 80% de su coste total. El porcentaje restante corresponderá a aportaciones de las ONGD, de su socio local, de la población beneficiaria o de otros financiadores. Sólo se aceptarán valoraciones de las aportaciones locales en las partidas de adquisición de terrenos, personal local y autoconstrucción de viviendas.

Los fondos disponibles para estas subvenciones se distribuirán de la siguiente forma:

Se destinará un máximo del 60 por 100 para las subvenciones a programas. De no alcanzarse ese máximo, los fondos no utilizados se acumularán a los fondos destinados a las subvenciones para proyectos.

Se reservará un mínimo del 40 por 100 para las subvenciones a proyectos.

Los proyectos y los programas a subvencionar están sometidos a las limitaciones establecidas en las Bases Generales:

a) La ONGD que no haya obtenido anteriormente financiación con cargo a este programa, no podrá solicitar una subvención superior a 120.202,42 euros.

b) La cuantía para proyectos no será superior a 901.518,16 euros.

c) La cuantía anual para programas no podrá ser superior a 3.005.060,52 euros. La cantidad total financiada a una ONGD a través de este tipo de subvenciones no podrá ser superior a los 4.808.096,84 euros anuales. Las ONGD que hayan recibido financiación a través de programas podrán recibir a través de proyectos hasta un máximo de 601.012,10 euros anuales.

d) La ONGD que haya obtenido subvención para estrategias para el periodo 2001-2004 solo podrá recibir subvención para un proyecto en supuestos de situaciones imprevistas que supongan una alta vulnerabilidad para las poblaciones afectadas, hasta un máximo de 601.012,10 euros. Se entenderá que las situaciones imprevistas se referirán a los países para los que recibió subvenciones de estrategias de la AECI.

Sexto. *Instrucción del procedimiento y criterios de valoración.*

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento es la Comisión de Valoración, cuyo funcionamiento y composición está regulado en el artículo 7 de las Bases Generales.

Cuando en cualquier momento se considere que alguno de los actos de los interesados no reúne los requisitos necesarios, podrá instarse a la ONGD solicitante para que lo complete, de conformidad con lo previsto en el artículo 76 de la LRJ-PAC, concediéndose a tal efecto un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la notificación, con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaída en su derecho a dicho trámite; sin embargo, se admitirá la actuación de la interesada y producirá efectos legales, si se produjera antes o dentro del día en que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo.

2. Corresponde a la Comisión de Valoración, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento del procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas, aprobado por Real Decreto 2225/1993, realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

3. Para la adjudicación de las subvenciones, la Comisión de Valoración valorará las solicitudes según los siguientes criterios:

a) Antecedentes, contenido, viabilidad y calidad técnica de la formulación, entendida como la coherencia de la planificación y la adecuación del presupuesto a las actividades previstas, así como la claridad y concreción en su definición y en las metodologías de ejecución propuestas. (Hasta un máximo de 3 puntos).

b) Pertinencia, entorno y actores: contrapartes locales, beneficiarios, otros financiadores. (Hasta un máximo de 2 puntos).

c) Sostenibilidad de la acción, entendida como la capacidad de los actores locales de asumir la continuidad de la intervención una vez se retire la financiación externa. (Hasta un máximo de 2 puntos).

d) Adecuación a las prioridades geográficas y sectoriales establecidas en esta convocatoria; grado de complementariedad con las acciones emprendidas por la cooperación oficial española y las orientaciones y prioridades establecidas en las Actas de las Comisiones Mixtas de Cooperación vigentes entre España y otros países. (Hasta un máximo de 3 puntos).

4. La Unidad gestora del programa es la Subdirección General de Cooperación Multilateral y Horizontal de la AECI.

5. La Comisión de Valoración podrá proponer la concesión de una subvención en cantidad inferior a la solicitada, en cuyo caso, se notificará a la ONGD que se requiere de su intervención para reformular el proyecto y/o el programa.

Séptimo. *Resolución.*

1. El órgano competente para la resolución del procedimiento es el Secretario General de la AECI, en virtud de la delegación de competencias del Presidente del Organismo de 29 de diciembre de 2000.

2. La resolución del procedimiento se dictará en un plazo de quince días desde la fecha de elevación de la propuesta de resolución, de acuerdo con lo previsto por el artículo 6.1 del Real Decreto 2225/1993.

3. La resolución será motivada y se dictará en el plazo máximo de seis meses, contados desde la fecha de publicación de la presente resolución de convocatoria. Excepcionalmente, podrá acordarse una ampliación del referido plazo máximo de resolución, en los términos y con las limitaciones establecidos en el artículo 42.6 de la LRJ-PAC, en su redacción dada por la Ley 4/1999, comunicándose dicho acuerdo a las entidades solicitantes.

4. La resolución de concesión de subvenciones adoptada por el Secretario General de la AECI contendrá los extremos que determina el artículo 6.8 del Real Decreto 2225/1993 y se publicará en el Boletín Oficial del Estado, según establece el artículo 7 de las bases generales. Esta resolución pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra la misma el recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o bien ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazo previstos en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

5. Los documentos de formulación de los proyectos y de los programas que no resulten subvencionados estarán a disposición de las ONGD solicitantes en la Subdirección General de Cooperación Multilateral y Horizontal de la AECI, para que puedan ser retirados durante un plazo máximo de dos meses, contado desde la fecha de la publicación de la resolución de concesión. Transcurrido dicho plazo se procederá a su destrucción.

Octavo. *Obligaciones de los beneficiarios.*

1. El representante legal de la ONGD suscribirá con el Secretario General de la AECI, en virtud de la delegación de competencias del Presidente del Organismo de 29 de diciembre de 2000, un convenio de colaboración por cada una de las subvenciones concedidas, en el que deberán constar las obligaciones que contraen las partes, el plazo de ejecución, la forma de pago de la subvención concedida, la cláusula anticorrupción de acuerdo con las directrices del CAD de la OCDE y el plazo y la forma de justificación del gasto. Se adjuntarán como anejos al Convenio de colaboración los documentos de formulación.

2. Las subvenciones concedidas no podrán ser transferidas ni gestionadas por organizaciones intermediarias diferentes de la ONGD adjudicataria y de los socios locales designados en el documento de formulación y su único destino será la intervención subvencionada.

3. Comunicar a la Subdirección General de Cooperación Multilateral y Horizontal la obtención de ayudas y subvenciones para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o ente público o privado, nacional o internacional, especificando la cuantía exacta y el destino que se dará a dichos fondos.

4. El importe de las subvenciones otorgadas por la AECI en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste total de la actividad a desarrollar por el beneficiario. En tal supuesto, procederá el reintegro del exceso de conformidad con lo previsto en los artículos 81.8 y 9 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria.

5. Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención, en los términos previstos en el convenio de colaboración. A estos efectos, se considerará como vinculante el presupuesto y la descripción presentada en la solicitud de la ONGD beneficiaria que aparecerá como anejo al convenio.

6. Solicitar, de forma motivada, autorización previa a la AECI para modificar el proyecto y el programa en aquellos casos en que durante su ejecución se produzcan incidencias sustanciales que alteren o dificulten gravemente su desarrollo. Se consideran modificaciones sustanciales solamente aquellas que afecten a objetivos, resultados, población beneficiaria,

ubicación territorial o socio local, así como las que refieran a ampliación de más de tres meses o a segunda ampliación del periodo de ejecución. El resto de las incidencias se comunicarán en los informes de seguimiento correspondientes.

7. Mantener, al menos, una reunión cuatrimestral con la Embajada de España, en concreto, con la Oficina Técnica de Cooperación donde exista, con objeto de informar de la ejecución de las actividades programadas.

8. Presentar un informe anual de seguimiento, que se formalizará en el modelo que se pondrá a disposición de la ONGD en la página en Internet de la AECEI.

9. Presentar un informe final, en el plazo máximo de cuatro meses, a contar desde el día siguiente al de la finalización del proyecto, y en el caso de los programas desde el día siguiente al de la finalización de la última actividad. Dicho informe se formalizará en el modelo que se pondrá a disposición de la ONGD en la página en Internet de la AECEI. Este informe incluirá información técnica y justificación económica y contendrá una descripción detallada del proceso de transferencia y gestión de las intervenciones tras su finalización.

10. Incorporar de forma visible, en todas las acciones derivadas del proyecto y del programa subvencionado (placas, letreros, carteles in situ, publicaciones, material de difusión, publicidad, etc.) el logotipo oficial de la Agencia Española de Cooperación Internacional que figura en el anejo II, consistente en una letra C de color rojo, en cuyo interior figura un círculo de color amarillo y en la base del logotipo figura la leyenda «Agencia Española de Cooperación Internacional», y el escudo de España, todo ello en formato duradero y material resistente, para la debida difusión del origen de la subvención. Cuando la organización financiada exhiba su propio logotipo, el de la Agencia Española de Cooperación Internacional deberá figurar, al menos, con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad.

11. Someterse a las actuaciones de comprobación de la AECEI, de las empresas auditoras contratadas por la misma, de la Intervención General de la Administración del Estado y del Tribunal de Cuentas.

En aquellos casos en que la AECEI dé por finalizada alguna de las actividades por detectarse incumplimiento de las obligaciones contenidas en el convenio de colaboración, la ONGD deberá presentar el informe final y realizar el reintegro de los fondos de la subvención no ejecutada hasta ese momento.

Noveno. *Pago de las subvenciones.*

El pago de las subvenciones concedidas a los proyectos se efectuará en un solo plazo y mediante transferencia bancaria. La ONGD deberá ingresar la cantidad percibida en una cuenta corriente abierta para todas las subvenciones concedidas por la AECEI con cargo al sistema de subvenciones regulado en las bases generales. Los fondos que se trasladen al exterior deberán depositarse en una cuenta corriente a nombre del proyecto.

El pago de las subvenciones concedidas a los programas se efectuará anualmente, previa retención, autorización y disposición de crédito que con carácter plurianual se conceda, y mediante transferencia bancaria. La ONGD deberá ingresar la cantidad percibida en una cuenta bancaria abierta exclusivamente para cada programa aprobado. Los fondos que se trasladen al exterior deberán depositarse en una cuenta corriente a nombre del programa.

Décimo. *Reintegros.*

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, de los ingresos financieros generados por los proyectos e intereses devengados por la subvención, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada en el artículo 36 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, en los siguientes casos:

- Incumplimiento de la obligación de justificación.
- Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- Incumplimiento de los objetivos para los que la subvención fue concedida.
- Cuando los gastos no se realicen por cualquier causa o se modifiquen sustancialmente sin autorización expresa de la AECEI.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas a la ONGD con motivo de la concesión de la subvención.

Decimoprimer. *Gastos subvencionables.*

La financiación de la AECEI podrá cubrir los siguientes gastos:

1. Gastos directos. Se considerarán como tales los gastos vinculados a la ejecución de la intervención y que financien la consecución inmediata de los objetivos. Revisten, en todo caso, este carácter los siguientes gastos:

- Identificación y evaluación externa. Se podrá imputar con cargo a este concepto un máximo del 1,5% de la subvención.
- Terrenos e inmuebles (incluye compra o alquiler).
- Construcción (incluye mano de obra y materiales de construcción). Para inversiones superiores a 30.050,60 euros será necesaria la presentación de, al menos, 3 ofertas, con objeto de justificar que se ha elegido la más ventajosa.
- Equipos y materiales. Para adquisiciones de equipos y materiales a una misma empresa cuando supere los 12.020,21 euros será necesaria la presentación de, al menos, 3 ofertas, con objeto de justificar que se ha elegido la más ventajosa.
- Personal expatriado, no vinculado al seguimiento (incluye salarios, seguros, viajes y dietas).
- Personal local (incluye salarios, seguros, viajes y dietas).
- Solamente en aquellos países donde no haya un programa del Fondo Español de concesión de Microcréditos, Fondos Rotatorios ligados al proyecto subvencionado que tengan un componente de crédito. El Fondo no podrá superar el 25% de los gastos directos financiados. La entidad gestora del fondo rotatorio deberá presentar una auditoría financiero-contable externa para fondos superiores a 90.151,86 euros.
- Auditorías externas del proyecto.
- Educación para el desarrollo y sensibilización social en España, vinculadas a la intervención subvencionada.

2. Tanto los inmuebles que se construyan, como los vehículos y demás equipos que se adquieran con la subvención de la AECEI, deberán quedar formalmente vinculados a las acciones realizadas, sin que puedan disponer libremente de ellos ni la ONGD española ni los socios locales. En el caso de los inmuebles se establecerá un periodo de afectación a la intervención no inferior a 25 años, y deberá quedar el debido reflejo documental de esta adscripción.

3. Gastos indirectos. Se considerarán como tales los gastos administrativos de la organización no gubernamental española y de sus socios locales derivados, exclusiva y directamente, de la formulación, seguimiento y finalización de cada una de las intervenciones. El porcentaje máximo de gastos indirectos no podrá superar el 8% de la subvención.

4. Además de los previstos en el punto primero, apartado 4 de esta resolución, no serán susceptibles de subvención por la AECEI los siguientes gastos:

- Funcionamiento (electricidad, agua y comunicaciones).
- Combustible, seguros y mantenimiento de los vehículos.

5. Los ingresos financieros e intereses generados por el total de la subvención recibida deberán acreditarse mediante certificación bancaria y destinarse a sufragar exclusivamente gastos directos de la intervención.

Decimosegundo. *Seguimiento y Justificación.*

Las ONGD subvencionadas quedan obligadas a presentar los informes anuales de seguimiento, los informes finales y las memorias económicas justificativas del gastos de los proyectos y de los programas de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Agencia Española de Cooperación Internacional de 5 de febrero de 2003 (B.O.E. de 20 de febrero).

Decimotercero. *Normas supletorias.*

Para todo lo no previsto en la presente resolución, se aplicará, con carácter supletorio, lo previsto en los artículos 81 y 82 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, el Real Decreto 2225/1993 y la Orden de bases generales de 31 de enero de 2001.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que dictó el acto, o contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-administrativo; en ambos supuestos a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 5 de diciembre de 2003.—El Secretario de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica y Presidente de la Agencia Española de Cooperación Internacional, P.D. (Resolución de 29 de Diciembre de 2000. «Boletín oficial de Estado» de 12 de febrero de 2001), el Secretario general, Rafael Rodríguez-Ponga y Salamanca.

ANEJO I

SOLICITUD CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES DE DESARROLLO (ONGD) PARA PROYECTOS Y PROGRAMAS DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO

Fecha de la convocatoria: (B.O.E.:)

A. Datos de la Entidad solicitante:

Denominación oficial:

Representante legal:

Fecha de constitución: CIF:

Domicilio social:

Teléfono: Fax: Correo electrónico:

B. Datos del/ de los proyecto/s, programa/s:

Relacionado/s al dorso con especificación de título, país e importe de la subvención que se solicita.

C. Documentación que se acompaña:

Documento/s de formulación, anejos y documentación administrativa de la ONGD según lo dispuesto en la Orden de bases generales del MAE de 31 de enero de 2001 (BOE de 3 de febrero de 2001).

La Entidad presenta el/los proyecto/s y el/los programa/s a que se refiere esta solicitud conforme a los requisitos y condiciones de la convocatoria de referencia, la Orden de bases generales del MAE de 31 de enero de 2001 (B.O.E. de 3 de febrero) y la Resolución de la AECI de 5 de febrero de 2003 (BOE de 20 de febrero de 2003).

En, a de de 200....

Firmado:

Excmo. Sr. Presidente de la Agencia Española de Cooperación Internacional.

DORSO QUE SE CITA

Título del Proyecto/Programa País/Área geográfica Importe Solicitado

ANEJO II



AGENCIA
ESPAÑOLA DE
COOPERACION
INTERNACIONAL

22837 *CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 28 de julio de 2003, de la Presidencia de la Agencia española de cooperación internacional, por la que se dispone la publicación de las subvenciones concedidas al amparo de lo dispuesto en la Resolución de 30 de enero de 2003, para la ejecución de proyectos de cooperación para el desarrollo.*

Advertido error de transcripción en la publicación de la Resolución de 28 de julio de 2003, por la que se dispone la publicación de las subvenciones concedidas al amparo de lo dispuesto en la Resolución de 30 de enero de 2003, para la ejecución de proyectos de cooperación para el desarrollo, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 186, de 5 de agosto de 2003, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Página 30270, segunda columna, párrafo decimotercero:

En el proyecto «Programa de capacitación y promoción de la mujer, en salud, nutrición y atención infantil en el barrio Los Lotes y Las Brechas. Santa Cruz de la Sierra», en Bolivia, donde dice: «con un plazo de ejecución de 30 meses», debe decir: «con un plazo de ejecución de 6 meses».

MINISTERIO DE HACIENDA

22838 *RESOLUCIÓN de 17 de noviembre de 2003, del Instituto de Estudios Fiscales, por la que se fijan los precios privados a satisfacer por la venta de publicaciones editadas por el propio organismo.*

El art. 51 de la Ley 14/2000, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, crea, con la denominación de Instituto de Estudios Fiscales, un organismo público con la naturaleza de organismo autónomo, de los previstos en los artículos 45 y siguientes de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

En el artículo 3 del Estatuto del I.E.F. aprobado por Real Decreto núm. 63/2001, se asignan las funciones, siendo éstas:

a) La investigación, estudio y asesoramiento económico y jurídico en las materias relativas a los ingresos y gastos públicos y su incidencia sobre el sistema económico y social, así como el análisis y explotación de las estadísticas tributarias.

b) La asistencia y colaboración con los órganos de la Administración encargados de convocar las pruebas de acceso para la selección de funcionarios de Cuerpos adscritos a los Ministerios de Hacienda y de Economía con funciones de administración y gestión de la Hacienda Pública.

c) La formación de los funcionarios y otro personal en las materias específicas de la Hacienda Pública, incluyendo las técnicas de administración y gestión financiera y tributaria, de presupuestación y gasto público, así como las demás actividades formativas que le sean encomendadas, elaborando al efecto, en colaboración con los órganos directivos de los Departamentos y de acuerdo con sus necesidades, los correspondientes programas formativos a medio y largo plazo.

d) El desarrollo de relaciones de coordinación y cooperación con otros centros, institutos, escuelas de Administración Pública, Universidades, instituciones, organismos y otras Administraciones financieras, nacionales e internacionales, en materia de estudios e investigación sobre sistemas tributarios y gasto público o de formación y perfeccionamiento de personal con funciones administrativas en estas materias.

e) Las de carácter común y de gestión de los recursos y medios asignados al organismo autónomo.

f) La edición y difusión de las publicaciones oficiales relacionadas con la actividad propia del Instituto para el mejor cumplimiento de las competencias descritas en los párrafos a) a d) anteriores.

g) Cualesquiera otras que le sean atribuidas por normas legales o reglamentarias.

El art. 25 del citado Estatuto establece que los bienes y medios económicos del Instituto de Estudios Fiscales serán los siguientes:

a) Los bienes y valores que constituyen su patrimonio.

b) Los productos y rentas de dicho patrimonio.

c) Las consignaciones específicas que tuviera asignadas en los Presupuestos Generales del Estado.

d) Las transferencias corrientes o de capital que procedan de las Administraciones o entidades públicas.

e) Los ingresos ordinarios y extraordinarios que está autorizado a percibir como consecuencia de sus actividades de gestión o explotación.

f) Las donaciones, herencias y legados y otras aportaciones de entidades privadas y de particulares.

g) Los ingresos por actividades formativas, de investigación de edición y publicación, así como por otras prestaciones de servicios que, conformes a sus funciones pueda prestar.

h) Cualesquiera otros recursos que pudieran serle atribuidos.

En cumplimiento de las competencias asumidas en el punto f) del artículo 3 del Estatuto del I.E.F. y dado que esta edición y difusión supone un gasto presupuestario para el Organismo que consideramos debe ser satisfecho por los solicitantes, y al amparo de lo previsto en el artículo 2, b) de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, que excluye de su aplicación a las contraprestaciones que resulten de actividades públicas sometidas a normas de Derecho Privado.

Esta Dirección General resuelve:

Primero.—Establecer los precios privados que se relacionan a continuación para la venta de publicaciones editadas por el Instituto de Estudios Fiscales: